

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 26 de noviembre de 2020, ingresa el proceso al despacho con solicitud de adición.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 2019-1695ok

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora el día 07 de febrero de 2020 (fl. 22), el Juzgado dispone:

1. Se accede a la solicitud de adición del auto de fecha 03 de febrero de 2020 por el cual se libra mandamiento de pago, conforme al artículo 287 del C.G.P., en el siguiente sentido:

“9. Por las sumas que se lleguen a causar por concepto de cánones de arrendamiento y servicios públicos que se causen desde la presentación de la presente demanda, siempre y cuando se encuentren certificados.”

2. Notifíquese el mandamiento de pago a la parte demandada, conjuntamente con esta providencia.
3. Agréguese a los autos la certificación allegada al correo electrónico por la parte actora el día 12 de octubre de 2020 (pdf. 02 y 03), donde se indica que la parte demandada adeuda los siguientes cánones de arrendamiento generados luego de la presentación de la presente demanda:

MES ADEUDADO	VALOR
NOVIEMBRE	450.000
DICIEMBRE	450.000
ENERO	450.000
TOTAL ADICIONAL	1.350.000

4. Obre en los autos para los fines pertinentes, que según lo comunicado por el ejecutante, la parte demandada realizó entrega del inmueble arrendado el día 28 de enero de 2020.
5. Téngase en cuenta, que el demandante corrigió el número de cédula del demandado (pdf. 02).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 14 del 26 de marzo de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4db0d384d2fd644845c82dce1b8320de1187f1f8e2aa06f400fdf2bd65fcdcc4

Documento generado en 25/03/2021 11:04:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**